

DECRETO No 150 FECHA: 25 DE MARZO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD EL GERENTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA

El Alcalde Municipal de Sabaneta- Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de 2016, el decreto 1427 de 2016, la resolución 680 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia, en su numeral 3 dispone que "son atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y otras visualmente y nombrar y remover a los funcionarios bajos de pendencia ya los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
2. El artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.
3. La Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y/o territorial.
4. Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, ésta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos definidos en la Resolución 680 de 2016; de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del gerente o director seleccionado.
5. El Decreto 1083 de 2015, respecto de los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial, establece: "ARTICULO 2.2.3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto es aplicable a los organismos y entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005.
6. El Decreto 1083 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.5. DISCIPLINAS ACADÉMICAS. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SN/ES.
7. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño y las competencias requeridas y no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, y específicamente las contenidas en la Ley 617 de 2000.
8. El nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado deberá realizarse dentro de los tres (3) meses contados desde el inicio



del periodo del jefe de la entidad territorial, esto es, entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2020, para un periodo institucional de cuatro (4) años (art. 20, Ley 1797 de 2016), el cual comenzará a regir a partir del primero (1) de abril de 2020 y culminará al treinta y uno (31) de marzo de 2024.

9. Que la alcaldía del municipio de Sabaneta, para darle cumplimiento a lo estipulado en la ley 1797 de 2016, decreto 1427 2016 y resolución 680 2016, mediante decreto 115 del 13 de marzo de 2020 creó un grupo interdisciplinario conformado por: Secretaria General como delegada del Alcalde, Secretaria de Salud y Protección Social, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Secretaria de Servicios Administrativos, con el fin de evaluar si el aspirante al cargo de gerente cumple o no con las competencias requeridas
10. Que mediante decreto 116 del 13 de marzo de 2020 el Municipio de Sabaneta convocó a las personas interesadas a participar en el proceso de selección del gerente de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz de sabaneta para el periodo institucional 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024
11. Que luego de verificación de los requisitos mínimos y evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de gerente, mediante Acta del 20 de marzo de 2020 el grupo interdisciplinario concluye que el doctor Gustavo Adolfo Espinosa Yepes identificado con cedula de ciudadanía No 98.562.772, cuenta con la formación académica, la experiencia laboral, las competencias y conductas asociadas, requeridas para asumir el cargo de gerente de la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta, por lo que recomienda nombrar en propiedad al aspirante evaluado
12. Que corresponde al alcalde del municipio de Sabaneta, nombrar al gerente la de conformidad con lo arriba planteado.

En virtud de lo expuesto, el alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor Gustavo Adolfo Espinosa Yepes identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.772 en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta - Antioquia, por el periodo comprendido entre el primero (1) de abril de 2020 hasta al treinta y uno (31) de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Alberto Gargés Vasquez

Revisó: Victor Hugo Gil Salazar